COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

OF. ORD: 76047

Santiago, 04 de abril de 2025

Antecedentes: Su presentación de fecha 20 de marzo de 2025.

Materia: Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Fabián Padilla

En relación a su presentación del Antecedente, mediante la cual solicita a esta Comisión que se pronuncie respecto de la validez de www.fastcheck.cl como diario electrónico de circulación nacional, cumple este Servicio con informarle lo siguiente:

1.- Al respecto, esta Comisión no dispone de las facultades legales para certificar o reconocer que un diario electrónico sea un medio de circulación nacional y que sea válido efectuar en él las publicaciones que deban realizarse por mandato legal o reglamentario.

2.- No obstante lo anterior, en atención al tenor de su presentación, este Servicio considera pertinente manifestar su interpretación respecto de las publicaciones efectuadas a través de diarios electrónicos, en aplicación de las facultades que le confiere el artículo 5°, numerales 1 y 2 del D.L. N° 3.538.

3.- De conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.733 de 2001 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, específicamente lo indicado en su artículo 2°, se entiende por medio de comunicación social: aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado, señalando a continuación que: Se entenderá por diario todo periódico que se publique a lo menos cuatro días en cada semana y cumpla con los demás requisitos establecidos en la ley; disposición que no restringe el concepto de diario a aquellos que sean impresos en papel.

4.- En virtud de lo anterior, y siguiendo el criterio uniforme sostenido por este Servicio en los Oficios N° 68997 de 2022, N°12.837 de 2013, N° 24.691 de 2012 y N° 3.852 de 2010, entre otros, que, en lo pertinente, reconocen la validez de las publicaciones efectuadas mediante diarios electrónicos, esta Comisión estima que no existen impedimentos para realizar las publicaciones ordenadas por disposiciones legales o reglamentarias a través de dichos medios, en cuanto ellos se encuentren constituidos de conformidad a la Ley y permitan consultar publicaciones precedentes, salvo que los términos de la exigencia legal específica impidan esta posibilidad.

DJSup. wf.2897668

Para validar ir a https://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 2025760472899153FFeVIYtrwlDZoOdinbGdhEMKqCwRXO
SGD: 2025040262492

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

Saluda atentamente a Usted.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

Claudia Soriano CarreÑo
Director General Jurídico (S)
Por Orden del Presidente de la
Comisión para el Mercado Financiero

Para validar ir a https://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 2025760472899153FFeVIYtrwlDZoOdinbGdhEMKqCwRXO
SGD: 2025040262492

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl